



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JI/072/2018.

El uno de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, el treinta de abril del año en curso, a las veintidós horas con cincuenta y dos minutos, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. **Conste.** -----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; uno de mayo de dos mil dieciocho.** -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de cinco fojas útiles, y anexos que se acompañan, descritos por el Oficial de Partes de este Órgano Colegiado, que obra en la parte final y hoja anexa del libelo en mención, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA.** -----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en cinco fojas útiles, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Genaro Morales Avendaño**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, personalidad acreditada, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra: *“del Acuerdo IEPC/CG-A/065/2018, del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual se Resuelven las Solicitudes de Registro de Candidaturas de Partido Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes a los Cargos de Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y de*

*Representación Proporcional, así como de Miembros de Ayuntamientos de la Entidad, que Contenderán en el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018, en específico, el ACUERDO TERCERO, relativo al registro de la planilla de la Coalición “Juntos Haremos Historia” en el Municipio de Amatlán, Chiapas, a nombre del C. Manuel de Jesús Carpio Mayorga, relativo al CONSIDERANDO 22 del Acuerdo combatido por su notoria inconstitucionalidad,...”(sic); y anexos que se acompañan, descritos por el Oficial de Partes de este Órgano Colegiado, que obra en la parte final y hoja anexa del libelo en mención, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----*

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/072/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado código. -----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RÚBRICA**